

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE PROVIDENCIA ISLA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**PROCESO:** N°22012026003 - Investigación Siniestro Marítimo – Abordaje – embarcaciones “**MISS BABS**”, con matrícula no identificada de presunta bandera hondureña y “**CAPT. HYDE I**” con matrícula MC-07-0220 de bandera colombiana.

**PARTES:** Señores **JOSE AMILCAR SIERRA BONILLA**, identificado con el pasaporte E-2491964 de nacionalidad hondureña en calidad de capitán de la nave “**CAPT. HYDE I**” con matrícula MC-07-0220; el señor **HANSON JOSEPH HYDE RIVERA**, con número de pasaporte F954528 de nacionalidad hondureña en calidad de propietario/armador de la nave “**CAPT. HYDE I**” con matrícula MC-07-0220 y en calidad de agente marítimo **LEVER HUDGSON S.A.S.** con licencia de explotación comercial No. 201287 y representada por el señor **ELVIS LEVER HUDGSON**. Por otro lado, al capitán y armador de la nave MISS BABS con matrícula no identificada de presunta bandera hondureña y demás partes interesadas.

**AUTO:** Del trece (13) de agosto del dos mil veintiséis (2026), mediante el cual se da apertura a la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo – abordaje de la embarcación “**MISS BABS**”, con matrícula no identificada de presunta bandera hondureña en contra de la embarcación “**CAPT. HYDE I**”, con matrícula MC-07-0220 de bandera colombiana. El señor Capitán de Puerto de Providencia Isla, ordenó citar y fijar audiencia pública de conformidad con el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984, para el día **VIERNES 14 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 11:30 HORAS**, dentro de la cual se escuchará bajo juramento al capitán, armador y agente marítimo de la embarcación “**CAPT. HYDE I**” con matrícula MC-07-0220, así como a las demás personas interesadas que se constituyan parte de la presente investigación jurisdiccional. A esta audiencia tienen el derecho a estar asistidos y acompañados por un abogado. **Notifíquese y cúmplase.**

**Capitanía de Puerto de Providencia - CP12**

Dirección Barrio Pueblo Libre Sector Black Sand Bay, Providencia

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) - @DimarColombia

Se fija el presente ESTADO, el trece (13) de agosto del dos mil veintiséis (2026) a las 8:00 am y se desfija el catorce (14) de agosto de dos mil veintiséis (2026), siendo las 18:00 horas, en un lugar público de la Capitanía de Puerto de Providencia Isla y en el portal marítimo, dando cumplimiento al Decreto Ley 2324 de 1984 y al artículo 295 del Código General del Proceso.



**CÉSAR MURGUEITIO ARCHBOLD**

CPS Asesor Jurídico Responsable del Proceso A1  
Capitanía de Puerto de Providencia Isla

**Capitanía de Puerto de Providencia - CP12**

Dirección Barrio Pueblo Libre Sector Black Sand Bay, Providencia

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7



# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Providencia Isla, 12 de agosto de 2026

**Referencia:** Procede este despacho a ordenar la apertura de una investigación por el siniestro marítimo de abordaje, en el cual estuvo involucrado la embarcación "CAPT. HYDE I" con matrícula MC-07-0220 de bandera colombiana y la embarcación "MISS BABS" sin matrícula identificada de presunta bandera hondureña ocurrido el día 06 de agosto de 2026

**Investigación:** Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Abordaje

## AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN

El Capitán de Puerto de Providencia Isla en uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente las establecidas en el Decreto Ley 2324 de 1984, el Decreto 5057 de 2009 y,

## CONSIDERANDO

Mediante la información reportada a través de denuncia del 08 de agosto de 2026, radicada bajo el número 172026101142 y suscrita por FRANK ESCALONA RENDÓN en calidad de representante legal de WE FISHING ASSOCIATION, se reportó un siniestro marítimo de abordaje que recae entre las embarcaciones "CAPT. HYDE I", con matrícula MC-07-0220 de bandera colombiana, y la embarcación MISS BABS, sin matrícula identificada de presunta bandera hondureña.

Frente a la nave "CAPT. HYDE I" se tiene que el señor JOSÉ AMILCAR SIERRA BONILLA, identificado con el pasaporte E-2491964, fungía como capitán; en calidad de propietario/armador el señor HANSON JOSEPH HYDE RIVERA, con número de pasaporte F954528 de nacionalidad hondureña; y en calidad de agente marítimo LEVER HUDGSON S.A.S. con licencia de explotación comercial No. 201287 y representada por el señor ELVIS LEVER HUDGSON.

Por otro lado, sobre la embarcación "MISS BABS" se precisa que se desconoce el nombre e identificación del capitán y/o propietario.

En la mencionada denuncia se exponen los hechos ocurridos, así:

*"(...) El pasado 06 de agosto del año en curso, la embarcación Capitán Hyde, afiliada a la operación pesquera que de manera legal se desarrolla en aguas del Departamento Archipiélago, mientras realizaba tránsito marítimo entre el puerto de Guanaja (Honduras) y San Andrés Islas, y en cumplimiento de las instrucciones permanentes de reportar la presencia de embarcaciones que desarrollen actividades de pesca ilegal en áreas de jurisdicción colombiana, avistó a la embarcación de nombre **MISS BABS** en la posición aproximada **15°54' N / 79°45' W**.*

Con el propósito de obtener evidencia fotográfica y videográfica que permitiera sustentar debidamente una denuncia formal ante las autoridades nacionales y departamentales competentes, la embarcación Capitán Hyde procedió a aproximarse a una distancia prudente para registrar la presencia de la citada nave.

Durante el procedimiento de aproximación y registro de evidencias realizado por la embarcación Capitán Hyde, esta fue embestida y agredida por la embarcación invasora, ocasionándole averías en una de sus bandas y daños en el ancla; por fortuna, el evento no impidió que la embarcación Capitán Hyde continuara su navegación hacia el punto de encuentro con otra embarcación de la operación, con el fin de realizar la entrega de piezas y repuestos programada, para posteriormente poner rumbo a San Andrés.

Según la información que tenemos, la embarcación MISS BABS, con puerto base en La Ceiba, Honduras, estaría operando bajo la custodia y administración de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) de Honduras, entidad que presuntamente la arrienda para actividades pesqueras. Asimismo, tenemos conocimiento de que dicha embarcación enrola un número significativo de pescadores dedicados al buceo y que, de manera reiterada, incursiona en aguas colombianas ejerciendo actividades de pesca ilegal.

Las evidencias audiovisuales que se adjuntan permiten observar, entre otros aspectos, que la embarcación oculta deliberadamente su identificación, no enarbola bandera visible y transporta a bordo un número considerable de pescadores, circunstancias que contravienen las estrictas medidas de conservación y sostenibilidad establecidas para el desarrollo de la actividad pesquera en el territorio insular.

De igual manera, la información que poseemos indica que la embarcación estaría siendo operada por el señor Macovi, quien presuntamente no se desempeña formalmente como capitán debido a la pérdida de su licencia en Honduras, situación que, según se nos ha informado, estaría relacionada con antecedentes de actividades ilegales en aguas colombianas.

Esta conducta compromete de manera directa el ordenamiento jurídico colombiano, en particular lo dispuesto en los artículos 9° y 101 de la Constitución Política sobre la soberanía y las fronteras marítimas del Estado; el Estatuto General de Pesca (Ley 13 de 1990), que declara los recursos hidrobiológicos del mar territorial como bienes de dominio público sujetos al control estatal; la Ley 1851 de 2017, que establece medidas específicas de lucha contra la pesca ilegal en el territorio marítimo colombiano; y el artículo 328C del Código Penal, modificado por la Ley 2111 de 2021, que tipifica la pesca ilegal como delito ambiental.

Lo aquí relatado constituye una incursión más de embarcaciones pertenecientes a países vecinos con los que compartimos frontera marítima, conducta que, según lo hemos expuesto en oportunidades anteriores, se repite de forma constante (hace menos de 72 horas radicamos denuncia por la incursión de otra embarcación que ejercía actividades de pesca ilegal en nuestras aguas) y sigue afectando de manera grave los derechos e intereses de nuestras comunidades pesqueras, poniendo en riesgo la sostenibilidad de los recursos del mar.

Las siguientes imágenes, y los videos que se adjuntan a la presente, ilustran con

claridad lo que aquí se denuncia:

(...)

## II. PETICIONES

1. Disponer patrullajes marítimos permanentes y de mayor frecuencia por parte de la Armada Nacional y DIMAR en las zonas de pesca del Archipiélago.
2. Iniciar o impulsar las actuaciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar en contra de los responsables de la embarcación “Miss Babs” y su tripulación.
3. Gestionar, por los canales diplomáticos correspondientes, la comunicación de estos hechos a las autoridades de Honduras, dada la reincidencia de embarcaciones de esa bandera.
4. Fortalecer la presencia institucional permanente (Armada Nacional, DIMAR, AUNAP, CORALINA) en las zonas de pesca tradicional afectadas.
5. Informar por escrito a esta asociación las actuaciones adelantadas y los resultados obtenidos frente a la presente denuncia. (...)” (cursiva fuera del texto)

De este modo, dando cumplimiento al artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con los numerales 2 y 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se procederá a dar apertura a la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo “**ABORDAJE**”, que generó presuntas afectaciones como averías en una de las bandas y daños al ancla de la embarcación “**CAPT. HYDE I**” con matrícula MC-07-0220 de bandera colombiana por parte de la nave “**MISS BABS**” con matrícula no identificada de presunta bandera hondureña, a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, determinando la culpabilidad y responsabilidad en el siniestro marítimo, y si a ello hubiere lugar, determinar el avalúo de los daños ocurridos. Igualmente, se determinará si hubo violación a las normas y/o reglamentos que rigen la actividad marítima. Todo lo anterior, teniendo en cuenta la competencia de este despacho para investigar esta clase de siniestros al tenor de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 35, 36, 67 y 68 del mencionado Decreto Ley.

En consecuencia, el suscrito Capitán de Puerto de Providencia Isla, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984, artículos 26, 27 y 35 en concordancia con el artículo 3, numeral 8 del Decreto 5057 de 2009,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** INICIAR investigación jurisdiccional por Siniestro Marítimo de “**ABORDAJE**”, en contra del capitán y armador de la nave “**MISS BABS**”, con matrícula no identificada de presunta bandera hondureña, por los hechos acontecidos el 06 de agosto de 2026 que dieron como resultado la generación de daños a la embarcación “**CAPT. HYDE I**” con matrícula MC-07-0220 de bandera colombiana, de la cual era capitán el señor **JOSE AMILCAR SIERRA BONILLA**, identificado con el pasaporte E-2491964 de nacionalidad hondureña; en calidad de propietario/armador, el señor **HANSON JOSEPH HYDE RIVERA**, con número de pasaporte F954528 de nacionalidad

hondureña y en calidad de agente marítimo **LEVER HUDGSON S.A.S.** con licencia de explotación comercial No. 201287 y representada por el señor **ELVIS LEVER HUDGSON**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de audiencia pública al señor **JOSE AMILCAR SIERRA BONILLA**, identificado con el pasaporte E-2491964 de nacionalidad hondureña en calidad de capitán, al señor **HANSON JOSEPH HYDE RIVERA**, con número de pasaporte F954528 de nacionalidad hondureña en calidad de propietario/armador y en calidad de agente marítimo a **LEVER HUDGSON S.A.S.** con licencia de explotación comercial No. 201287 y representada por el señor **ELVIS LEVER HUDGSON**, quienes serán oídos bajo la gravedad de juramento, haciéndoles saber el derecho que tienen de ser asistidos por un abogado.

Señálese el día **VIERNES 14 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 11:30 HORAS** para adelantar la primera audiencia pública de conformidad con el numeral 2, artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Providencia Isla. De igual forma, de ser necesario, se hará uso de las tecnologías de la información con plataformas que permitan en simultáneo realizar la audiencia virtual para las partes que no puedan asistir presencialmente, en aras de salvaguardar el debido proceso.

A esta audiencia se deberá asistir acompañado de su apoderado judicial, así como el deber de presentar el escrito del que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984 y que es precisado en el artículo 7 del presente auto.

**ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al GRUPO DE ASUNTOS INTERNACIONALES MARÍTIMOS (GRASI) de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**, que solicite a la autoridad competente del Estado de **HONDURAS** la siguiente información sobre la embarcación "**MISS BABS**" con matrícula sin identificar:

- Certificado de matrícula y/o patente de navegación y otros certificados obligatorios de la nave "**MISS BABS**".
- Nombre completo, número de identificación, domicilio y correo electrónico del capitán de la embarcación "**MISS BABS**" para el día 06 de agosto de 2026, quien presuntamente se llamaría "**MACOVI**". Asimismo, informar sobre la existencia de una licencia de navegación expedida por la autoridad competente a nombre del capitán de la embarcación en mención.
- Nombre completo, número de identificación, domicilio y correo electrónico del propietario/armador de la embarcación "**MISS BABS**".
- Libro de bitácora de la embarcación "**MISS BABS**".
- Autorización de zarpe para los días 05,06 y 07 de agosto de 2026 de la embarcación "**MISS BABS**".

**ARTÍCULO CUARTO. SOLICITAR** al señor **HANSON JOSEPH HYDE RIVERA**, con número de pasaporte F954528 de nacionalidad hondureña en calidad de propietario/armador que a través de su agente marítimo **LEVER HUDGSON S.A.S.** con licencia de explotación comercial No. 201287, representada por el señor **ELVIS LEVER HUDGSON**, que remita el libro de bitácora de la embarcación "**CAPT. HYDE I**" con matrícula MC-07-0220 de bandera colombiana.

**ARTÍCULO QUINTO.** **DESCARGAR** de la página oficial o plataforma del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe – CIOH, el estado meteorológico para los días 05,06 y 07 de agosto de 2026 en la jurisdicción de Providencia Isla y el Caribe.

**ARTÍCULO SEXTO.** **ALLÉGUESE** a la investigación la siguiente documentación:

- 6.1. Denuncia del 08 de agosto de 2026, junto con prueba fílmica.
- 6.2. Oficio interno No. 101450R del 10 de agosto de 2026.
- 6.3. Memorando Mem 202600081 del 10 de agosto de 2026.
- 6.4. Solicitud de arribo No. 256709.
- 6.5. Licencia de navegación del señor JOSE AMILCAR SIERRA.
- 6.6. Zarpe internacional comercial 2026/DGMM-HN/ZARINT/COM-012702.
- 6.7. Matrícula de la embarcación CAPT. HYDE I con matrícula MC-07-0220.
- 6.8. IMO general declaration.
- 6.9. Control de arribo de motonaves del 10 de agosto de 2026.
- 6.10. Acta de reunión del 10 de agosto de 2026.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual debe indicarse lo siguiente:

- 7.1. Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
- 7.2. Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
- 7.3. Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
- 7.4. Los fundamentos de derecho que invoque.
- 7.5. Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por parte del Capitán de Puerto.
- 7.6. La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
- 7.7. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984.

**ARTÍCULO OCTAVO.** **NOTIFICAR** personalmente del presente auto al señor **JOSE AMILCAR SIERRA BONILLA**, identificado con el pasaporte E-2491964 de nacionalidad

hondureña en calidad de capitán, al señor **HANSON JOSEPH HYDE RIVERA**, con número de pasaporte F954528 de nacionalidad hondureña en calidad de propietario/armador, y en calidad de agente marítimo **LEVER HUDGSON S.A.S.** con licencia de explotación comercial No. 201287 y representada por el señor **ELVIS LEVER HUDGSON**, relacionados con la embarcación "**CAPT. HYDE I**" con matrícula MC-07-0220 de bandera colombiana. Del mismo modo, al capitán y armador propietario de la embarcación "**MISS BABS**" con matrícula sin identificar de presunta bandera hondureña.

**ARTÍCULO NOVENO. NOTIFICAR** por estado el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de abordaje respecto de las embarcaciones "**MISS BABS**" con matrícula sin identificar y "**CAPT. HYDE I**" con matrícula MC-07-0220 de bandera colombiana, bajo los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.

**ARTÍCULO DECIMO. DAR AVISO** del inicio de la investigación a la Dirección General Marítima.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Practíquense todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos, así como las respectivas pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** Por parte de la Sección Jurídica de la Capitanía de Puerto, librar las notificaciones pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Teniente de Fragata **JOSÉ ARMANDO HERRERA RAMÍREZ**  
Capitán de Puerto de Providencia Isla

